

2353-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas tres minutos del doce de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, por el partido Avance Nacional.

Mediante resolución 2272-DRPP-2017 de las diez horas treinta y tres minutos del dos de octubre del año dos mil diecisiete, se le indicó al partido Avance Nacional que se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, presidente, tesorero y fiscal suplentes; y dos delegados territoriales, en virtud de que la agrupación política en la asamblea en estudio omitió designar el cargo del fiscal suplente. Asimismo, Johanna de los Ángeles Varela Barahona, cédula de identidad número 113200890, designada como secretaria propietaria y delegada territorial; Joselyne Marín Calvo, cédula de identidad número 504040315, como presidenta suplente y delegada territorial; e Isayana María Carvajal Baldivia, cédula de identidad número 503770221, como tesorera suplente fueron nombrados en ausencia en la asamblea de marras, sin que a la fecha constaran las cartas de aceptación a esos puestos en expediente del partido político, las cuales son un requisito para la validez de dichas designaciones, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012). Dichas inconsistencias podían ser subsanadas, para el cargo del fiscal suplente, el partido político, necesariamente, deberá realizar una nueva asamblea para la designación de dicho puesto. En el caso de los otros cargos mencionados, la agrupación debía aportar las cartas de aceptación a los cargos, o si así lo desea, designarlos mediante una nueva asamblea.

En fecha tres de octubre del presente año, ingresan las cartas de aceptación de los señores antes mencionados adjuntas al informe del delegado de estos organismos electorales encargado de fiscalizar la asamblea cantonal de Cañas, subsanando los cargos del secretario propietario, presidente y tesorero suplentes; y de los dos delegados territoriales en la estructura cantonal de cita, referidos en la resolución 2272-DRPP-2017.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Cañas, provincia de Guanacaste quedó integrada de la siguiente manera:

**AVANCE NACIONAL
GUANACASTE, CAÑAS**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502600890	KEINER ANGULO GUIDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113200929	JOHANNA DE LOS ANGELES VARELA BARAHONA	SECRETARIO PROPIETARIO
502600902	CARLOS GERARDO VARGAS ACEVEDO	TESORERO PROPIETARIO
504040315	JOSELYNE MARIN CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
502070533	ORLANDO HERRERA ARCE	SECRETARIO SUPLENTE
503770221	ISAYANA MARIA CARVAJAL BALDIVIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502070265	OSCAR SEGURA SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113200929	JOHANNA DE LOS ANGELES VARELA BARAHONA	TERRITORIAL
502070533	ORLANDO HERRERA ARCE	TERRITORIAL
504040315	JOSELYNE MARIN CALVO	TERRITORIAL
502600902	CARLOS GERARDO VARGAS ACEVEDO	TERRITORIAL
502600890	KEINER ANGULO GUIDO	TERRITORIAL

Observación: Se mantiene la inconsistencia referente al cargo del fiscal suplente, el cual la agrupación política omitió designar en la asamblea cantonal de Cañas provincia de Guanacaste, celebrada el veintidós de setiembre del año en curso.

Así las cosas, se advierte al partido Avance Nacional que se encuentran pendiente de designación el cargo del fiscal suplentes. Para la debida subsanación, el partido político, necesariamente, deberá realizar una nueva asamblea para la designación de dicho puesto. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh
C: Expediente N° 138-2012, partido Avance Nacional.
Ref., N°.: 11813 - 2017